

ción insostenible ó se rindiese al fin, ó que desesperado se lanzara sobre sus fuertes posiciones, aceptando entonces el combate con la seguridad de triunfar. Hasta aquí la prudencia sanciona la conducta de San Martín, y lo reconoce como el primer táctico de la América del Sud en su tiempo.

Pero una vez ejecutado el plan táctico, que daba por resultado determinar las últimas posiciones estratégicas en las situaciones extremas, había que prever el caso de la acción para la defensa ó el ataque y debió y pudo prepararse todo en consecuencia. Encerrados los realistas bajo las murallas del Callao, sin víveres ni forrajes, San Martín debió prever, que con generales tan resueltos y avisados como Canterac y Valdez, no podía esperar ni una rendición cobarde ni un ataque á la loca, antes de ensayar otras medidas de salvación. Debió prever además la retirada, ya fuese por el camino que había traído el enemigo, ya por el del norte de que era dueño, y que era el más probable. En este punto parece que fallaron las previsiones del gran capitán. Pudo haberse preparado á cerrar estratégicamente el camino de la retirada, previendo la salida como previó la entrada. Pudo prepararse á caer con toda su masa sobre el enemigo en retirada, cuando éste, hambriento y sin esperanzas, se lanzara en busca del camino de la sierra. Pudo, en fin, organizar de antemano metódicamente la persecución, como había organizado la defensiva-ofensiva, hasta reducirlo á hacer lo que él quería y había previsto. Nada de esto se hizo, ó al menos se hizo incompletamente. Cuando el enemigo amagó un ataque, que no podía engañar á un general tan experto como el de los Andes, y emprendió su retirada en desfilada vadeando el Rimac por su embocadura, era el caso de tener prevenida la escuadra sobre la costa para cañonearlo, ó bien salir á batirlo por el flanco que le presentaba á descubierto. Si no quería comprometer batalla formal, pudo anticiparse al enemigo por cami-

nos mejores y más cortos, cerrando la entrada de la quebrada de Carabaillo, con más ventajas que la persecución por retaguardia; ú obligarlo á un combate en las condiciones más ventajosas para él. Emprendida la persecución tardíamente y de mal modo, se hizo sin plan, y no dió sino los resultados que ofrecía la desmoralización espontánea del enemigo, brindándole ventajas parciales en los únicos combates en que se cambiaron balas. Si bien de la ejecución de algunas de estas operaciones son responsables sus subalternos, que no supieron responder á sus planes, la responsabilidad mayor recae sobre él, pues les ordenó perseguir y no pelear, cuando debió ordenarles pelear y vencer, y así como el honor de la jornada era todo suyo, así también debe ser la censura ó el galardón que le toque en lote.

VIII

Estos triunfos, á pesar de no ser decisivos, consolidaban al parecer el protectorado de San Martín, aumentando su popularidad ostensible; pero los cimientos en que se apoyaba, estaban minados por un trabajo subterráneo, y la política exterior que empezó á desenvolverse desde entonces, lo divorció de la opinión del país; á lo que se agregaba un fermento de espíritu nacional que conspiraba contra su autoridad moral. El papel de San Martín, como Protector del Perú, es duplo y complejo: hay una parte que es suya, otra que es de mero reflejo, y otra peruana; pero en su conjunto, tiene la unidad del carácter del hombre, de sus ideas políticas y de sus vistas americanas.

La obra reformadora del Perú, que lleva el nombre de San Martín, fué grande y fecunda; pero mero adorno de su corona de libertador, es la obra de sus ministros, — y princi-

palmente de Monteagudo, — que concibieron las reformas y las plantearon. Á él le corresponde su parte como hombre de progreso, animado del anhelo del bien público, con ideas liberales, aparte de lo que era de su especialidad en el orden militar, y además, la mayor responsabilidad ante la historia, respecto de las instituciones ó trabajos políticos que respondían á un plan secreto de organización gubernamental, á cuyo servicio puso conscientemente su poder de acuerdo con sus ministros y su consejo de estado.

El primer semestre del protectorado de San Martín en el Perú, ha quedado como la base fundamental de su organización administrativa y de su constitución política. Por eso ha merecido el título de « Fundador de la libertad del Perú », que la gratitud póstuma le ha dado con justicia. Faltaba al Perú independiente el atributo de la fuerza. No tenía ejército y los ejércitos extraños que lo libertaran, lo defendían dominándolo. Uno de los primeros trabajos de San Martín, fué darle un ejército nacional. Creó con el nombre de Legión Peruana una división de naturales del país, compuesta de un regimiento de infantería, al mando de Miller, otro de caballería al de Brandzen, y una compañía de artillería con cuatro piezas. Se organizó la hacienda pública y se reformó el sistema colonial de comercio, pagando empero su tributo á las erróneas ideas económicas de la época, de que estaba imbuido Unanue. Abolióse el servicio personal de los indígenas, los tributos de capitación, las encomiendas, los repartimientos y las mitas, « como un atentado contra la naturaleza y la libertad. » Se declaró la libertad de vientres, emancipando á los esclavos (cuyo número llegaba á 40,000), que tomasen armas por la independencia. Los azotes en las escuelas quedaron suprimidos. Fundóse una biblioteca nacional, repitiendo San Martín el acto que ha vinculado su nombre en Chile y el Perú á la difusión de las luces por medio del libro. La libertad de imprenta fué organizada, aboliendo la censura

previa, sin más restricciones que las que reclamaban las circunstancias, pero sometiendo en todo caso la calificación y el juicio á la deliberación del jurado. Se abolieron los tormentos y se prohibieron las penas trascendentales. La inviolabilidad del domicilio fué consagrada como « base de buen gobierno ». Estas ideas con sus fórmulas y fundamentos teóricos, eran importaciones de la revolución argentina de que Monteagudo había sido colaborador en el Río de la Plata (24).

Ensanchando el círculo de la vida pública, dictó un nuevo « Estatuto Provisional », que resumía todas las facultades y derechos, en que el dictador se daba su propia regla, ofreciendo, según sus palabras, « lo que juzgaba conveniente » cumplir, nivelando los deberes del gobierno con la ley de « las circunstancias, para no exponerse á faltar á ellos ». Consagrábanse en términos absolutos las garantías individuales; manteníase la institución de las municipalidades por elección popular; creaba un consejo de Estado con voto consultivo; confirmaba la libertad de imprenta, siempre sobre la base del jurado, y fundaba la administración de la justicia independiente « como una de las garantías del orden social », protestando que el poder ejecutivo « se abstendría de mezclarse jamás en las funciones judiciales; porque su independencia era la única y verdadera salvaguardia de la libertad del pueblo, pues nada importaban las máximas liberales, cuando el que hace la ley es el que la ejecuta y aplica. » Reconocíanse por justicia y equidad todas las deudas del gobierno español que no hubiesen sido contraídas para esclavizar el Perú ú hostilizar á los pueblos independientes de América, y quedaban en su fuerza y vigor las leyes

(24) Decretos del Protector del Perú, insertos en la « Gac. del Gob. Ind. de Lima », núms. 12 á 27. — « Colección de leyes y decretos desde la jura de la Independencia », Lima 1825. — Véase Paz Soldán: « Hist. del Perú Ind. », cap. XVI.

preexistentes en cuanto no contrariasen la independencia del país y las formas del Estatuto. Nadie podía ser privado de sus derechos garantidos sino por sentencia de autoridad competente conforme á las leyes, y es de notarse, que en una época de revolución en que las pasiones de la lucha estaban encendidas, se declarase que « por traición, sólo se comprendía » conspirar contra la independencia, y por sedición, el reunir fuerza armada para resistir las órdenes del gobierno, conmover el pueblo ó parte de él con igual fin, sin que nadie pudiese ser juzgado como sedicioso por opiniones políticas ». El Protector juró públicamente el Estatuto, empuñando su honor de cumplirlo fielmente, hasta que declarada la independencia en todo el territorio se convocara un Congreso general que estableciese la constitución permanente según la voluntad de la nación. « Con estos sentimientos, — decía en tal ocasión, — me atrevo á esperar, que podré devolver en tiempo el depósito que se me ha encargado, con la conciencia de haberlo mantenido fielmente. Si después de libertar al Perú de sus opresores, puedo dejarlo en posesión de su destino, consagraré el resto de mis días á contemplar la beneficencia del grande Hacedor del universo, y renovar mis votos por la continuación de su próspero influjo sobre la suerte de las generaciones venideras » (25). El protectorado entraba de este modo en el orden de los gobiernos regulares por la puerta de la dictadura.

Este plan elemental de organización política, sin forma de gobierno definida, ni más principio fundamental que la independencia como hecho, la división de los poderes como teoría

(25) « Estatuto Provisional dado por el Protector de la libertad del Perú, para el mejor régimen de los departamentos libres, ínterin se establece la constitución permanente del Estado », de fha. 8 de octubre de 1821. (Imp. en pliego suelto, fol.)

y la proclamación de la soberanía popular como base del derecho constitucional, era el esbozo de una democracia en embrión, tal como existía, dentro de cuyos vagos lineamientos podía dibujarse, así una república como una monarquía liberal. Tal es el pensamiento oculto que entrañaba el Estatuto al no proclamar francamente la república como forma definitiva de gobierno, librando al futuro la solución del problema bajo la invocación de la soberanía nacional. Este pensamiento ulterior empezó á diseñarse en los primeros actos orgánicos del protectorado.

El Consejo de Estado, quinta rueda de la nueva máquina improvisada, fué constituido, teniendo en vista, no la capacidad administrativa de los nombrados, sino su representación externa. Siendo miembros natos de él, los ministros de Estado, el general y el jefe de estado mayor del ejército, el presidente de la cámara de justicia y el deán de la catedral en ausencia del obispo, lo completaban tres condes y un marqués de la nobleza indígena. Era así, más bien que una institución republicana, una corporación jerárquica y aristocrática, propia para servir de coronamiento ó adorno á una monarquía, y calculada para autorizar moralmente las medidas extraordinarias de una dictadura, sin profesión de fe política declarada en cuanto á la forma de gobierno. El elemento aristocrático le daba su colorido. San Martín pensaba, que la nobleza peruana, si bien no era una institución social, era una influencia que debía utilizarse. Como general, al tiempo de emprender su expedición, habíase dirigido á ella por medio de una proclama, manifestándole, que la revolución política de la América del Sud no se dirigía contra sus verdaderos privilegios. « El primer título de nobleza, — le decía, — fué siempre el de la protección dada al oprimido, y su dignidad jamás se ha conciliado con una oscura molicie ó un servil abatimiento ». « Separada del trono español por miles de leguas, agregaba, estaba reducida á una clase inerte y sin

funciones en medio de un pueblo esclavo que obedecía; era una corporación sin los medios reales de la grandeza verdadera, sin base, sin funciones ni lugar preciso en el cuerpo social, que sólo presentaba el escándalo de un sistema opresor, con exclusión de los demás hombres, siendo las frívolas condecoraciones, no recompensas á la virtud y al mérito, sino á la vanidad y al favoritismo » (26). Como Protector, mandó hacer desaparecer las armas de la monarquía española y todos los signos de su dominación en América « como símbolos de esclavitud », autorizando á todos los ciudadanos para destruirlos, al mismo tiempo que declaraba subsistentes los títulos de Castilla en el Perú, con el derecho de lanzas y medias anatas, por cuanto decía « la nobleza peruana tiene » sus timbres, y justo es que los conserve », con variación únicamente en sus blasones de los jeroglíficos opuestos á los principios proclamados (27).

IX

A la vez que así mantenía el aparato de la nobleza peruana y la nacionalizaba, propendía á crear en otra forma una aristocracia nacional, dándole por base los grandes servicios á la patria. En el mismo día en que juraba el Estatuto, instituyó la « Orden del Sol », imitación de la de « Cincinnatus », repetición exagerada de la « Legión de Mérito de Chile », y de la de « Libertadores de Bolívar », imitación á su vez de la

(26) Extracto de la proclama de San Martín « Á la nobleza peruana », de julio de 1820 en Valparaíso, al zarpar la expedición del Perú.

(27) Decretos del Protector del Perú de 27 de diciembre de 1821 (« Gaceta del Gobierno », núm. 50). — Véase por vía de ilustración « Tratado del derecho de medias anatas y del servicio de lanzas en el reino del Perú ».

« Legión de Honor de Napoleón ». Al fundar este nuevo patriciado, con prerrogativas personales vitalicias, las hizo hereditarias hasta la tercera generación, copiando los primeros estatutos de la asociación de Estados Unidos, que el mismo Washington borró con su mano ante la repugnancia que tal cláusula despertó en el sentimiento público. « He » contemplado, — decía fundando este privilegio, — hacer » hereditario el amor á la gloria, porque después de derogar » los derechos hereditarios, que traen su origen de la época » de nuestra humillación, es justo subrogarlos con otros, » que sin herir la igualdad ante la ley, sirvan de estímulo á » los que se interesen en ella. La *Orden del Sol*, patrimonio » de los guerreros libertadores, y premio de los hombres » beneméritos, durará así mientras haya quien recuerde los » años heroicos, porque las instituciones que se forman al » empezar una grande época, se perpetúan por las ideas que » cada generación recibe, cuando pasa por la edad en que » averigua con respeto el origen de lo que han venerado sus » padres ». Sobre esta base histórica, la orden se dividía en tres clases: *Fundadores*, *Beneméritos* y *Asociados*. En cada cuerpo del ejército se conferiría la condecoración á tres oficiales, desde teniente coronel á alférez inclusive, excluyendo la clase de tropa, que la « Legión de Mérito » incluía en sus filas. Los *fundadores*, gozaban del derecho de preferencia á las grandes dignidades del Estado: los *beneméritos*, serían preferidos para los empleos de segundo orden: los *asociados*, serían atendidos en primer lugar en los empleos que ocuparan. La orden tenía su Gran Consejo, y además de sus funciones administrativas, la facultad de acordar pensiones anuales á sus socios. Se aplicaba un fondo especial y una renta perpetua á su mantenimiento. Se instituía un colegio especial para la educación de los descendientes de esta raza privilegiada. Como complemento de tan extravagante creación, se declaraba patrona y tutelar de la Orden á Santa